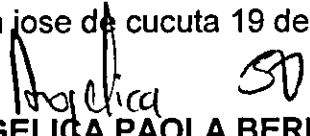


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho informando que la parte ejecutada interpuso recurso de reposición el día 10 de julio de 2019 (fl4664).PROVEA.

San José de Cúcuta 19 de julio de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se verifica que la parte actora presento escrito de recurso de reposición el día 10 de julio de 2019, contra el auto de fecha 04 de julio de 2019, siendo este extemporáneo de conformidad con el artículo con el artículo 63 del CP.L. y S.S.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda, dentro de la presente acción ejecutiva laboral de única instancia, promovida a través de apoderado judicial por los señores PEDRO JOSÉ DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO FRANQUI CRUZ, JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ BARRIGA, LUIS DIONISIO MARTÍNEZ CARREÑO, ALVARO NOSA, LUZ MARINA JAIMES LEÓN, RAMÓN JAIMES SACHEZ, MARGARITA RODRIGUEZ SUAREZ MIGUEL ANGEL PUENTES SILVA JUAN FILEMÓN PEREZ ROJAS, FERMIN RODRIGUEZ, MARIO SANABRIA GOMES, TRINIDAD AYALA CARRILLO, ALVARO GÓMEZ CONTRERAS, CIRO ALFONSO MENESES DÍAS, ALICIA MORA, MANUEL RIVERO RIVERA, ÁNGEL MARÍA QUINTERO MEDINA, LUIS ENIQUE MORALES MACÍAS, JORGE ALBERTO HURTADO, PABLO ANTONIO VARGAS CRUZ, MYRIAM CECILIA GAMBOA FLÓREZ, REINALDO PEREZ DÍAZ, LUIS JESUS GRANADOS, MARIA BERNARDA MANCILLA, NUBIA ESPERANZA FIGUEROA CAPACHO, CARLOS JULIO GUTIÉRREZ NIÑO, LUIS UBALDO RODRÍGUEZ LEMUS, JESUS ANTONIO CAICEDO, FILOMENA VILLAMIZAR MORA, MIGUEL ÁNGEL ESPINEL, CARLOS ROSAS, SAID ALFONSO RODRIGUEZ SANTIAGO, FELIPE FERNANDEZ PEDRAZA, JESUS ORLANDO SANCHEZ VILLAREAL, LEOVIGILDO ABRIL, DAGOBERTO RODRÍGUEZ CAÑIZARES, en contra del contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES NIT.9003360047, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, a través de su representante legal.

ANTECEDENTES:

Mediante fecha del cuatro (04 de julio de 2019 (fl. 1657-1663), se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de los señores PEDRO JOSÉ DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO FRANQUI CRUZ, JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ BARRIGA, LUIS DIONISIO MARTÍNEZ CARREÑO, ALVARO NOSA, LUZ MARINA JAIMES LEÓN, RAMÓN JAIMES SACHEZ, MARGARITA RODRIGUEZ SUAREZ MIGUEL ANGEL PUENTES SILVA JUAN FILEMÓN PEREZ ROJAS, FERMIN RODRIGUEZ, MARIO SANABRIA GOMES, TRINIDAD AYALA CARRILLO, ALVARO GÓMEZ CONTRERAS, CIRO ALFONSO MENESES DÍAS, ALICIA MORA, MANUEL RIVERO RIVERA, ÁNGEL MARÍA QUINTERO MEDINA, LUIS ENIQUE MORALES MACÍAS, JORGE ALBERTO HURTADO, PABLO ANTONIO VARGAS CRUZ, MYRIAM CECILIA GAMBOA FLÓREZ, REINALDO PEREZ DÍAZ, LUIS JESUS

GRANADOS, MARIA BERNARDA MANCILLA, NUBIA ESPERANZA FIGUEROA CAPACHO, CARLOS JULIO GUTIÉRREZ NIÑO, LUIS UBALDO RODRÍGUEZ LEMUS, JESUS ANTONIO CAICEDO, FILOMENA VILLAMIZAR MORA, MIGUEL ÁNGEL ESPINEL, CARLOS ROSAS, SAID ALFONSO RODRIGUEZ SANTIAGO, FELIPE FERNANDEZ PEDRAZA, JESUS ORLANDO SANCHEZ VILLAREAL, LEOVIGILDO ABRIL, DAGOBERTO RODRÍGUEZ CAÑIZARES y a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES NIT.9003360047, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, a través de su representante legal por las siguientes sumas de dinero:

1) PEDRO CARVAJAL QUINTERO:

- a. Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (9.544.328) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 16 de marzo de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 643.756,4), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

2) JOSE FRANCISCO FRANQUI CRUZ:

- a. Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (10.657.744) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 11 de junio de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de setecientos veintiún mil seiscientos noventa y cinco pesos con cinco centavos (\$ 721.695,5), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

3) JOSE JOAQUIN PEREZ BARRIGA:

- a. Por la suma de nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos (9.544.328) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 16 de marzo de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 643.756,4), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

4) LUIS DIONISIO MARTINEZ CARREÑO:

- a. Por la suma de OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (8.072.508) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de octubre de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 548.844,5), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

5) ALVARO NOSA:

- a. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (4.170.906) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de diciembre de 2014 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$291.963,4), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

6) LUZ MARINA JAIMES LEON:

- a. Por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (8.789.987) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 18 de marzo de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$597.067,5), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

7) RAMON JAIMES SANCHEZ

- a. Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (7.867.517) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de diciembre de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$534.495), por concepto de costas de proceso ordinario.

- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

8) MARGARITA RODRIGUEZ SUAREZ

- a. Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (10.455.872) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 08 de julio de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$707.564,4), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

9) MIGUEL ANGEL PUENTES SILVA

- a. Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (9.431.428) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 15 de octubre de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 4.599.411), por concepto de incrementos del 7% por su hija ESTIWAR SLEIDE PUENTES RAMRIEZ, causados desde el día 15 de octubre de 2012 hasta la presente fecha.
- c. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 4.232.080,4), por concepto de incrementos del 7% por su hija MAILYN YOJAINE PUENTES RAMIREZ, causados desde el día 26 de abril de 2013 hasta la presente fecha.
- d. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.252.953), por concepto de costas de proceso ordinario.
- e. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

10) JUAN FILEMON PEREZ ROJAS

- a. Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (5.571.240) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 23 de diciembre de 2015 hasta la presente fecha.

- b. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$365.640,2), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

11) FERMIN RODRIGUEZ

- a. Por la suma de OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (8.072.508) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de octubre de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$548.844,5), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

12) MARIO SANABRIA GOMEZ

- a. Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (8.584.988) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de mayo de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON UN CENTAVOS (\$584.718,1), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

13) TRINIDAD AYALA CARRILLO

- a. Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (9.951.192) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 23 de diciembre de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 672.236,8), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

14) ALVARO GOMEZ CONTRERAS

- a. Por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (10.369.599) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 28 de enero de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 3.270.573), por concepto de incrementos del 7% por su hijo JUAN DIEGO GOMEZ GAMBOA, causados desde el día 16 de septiembre de 2014 hasta el 15 de septiembre de 2030.
- c. Por la suma de UN MILLÓN DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.002.757.8), por concepto de costas de proceso ordinario.
- d. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

15) CIRO ALFONSO MENESES

- a. Por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (14.552.286) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente y el 7% por su hija LUDY PAOLA MENESES SUESCUN, por perdida de discapacidad, causados desde el día 08 de julio de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 994.313,4), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

16) ALICIA MORA

- a. Por la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (8.085.948) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de noviembre de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 541.669,8), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

17) MANUEL RIVEROS RIVERA

- a. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y PESOS (7.032.140) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de julio de 2014 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS (\$ 476.018), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

18) ANGELA MARIA QUINTERO MEDINA

- a. Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (6.296.692) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de enero de 2015 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 424.537,4), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

19) LUIS ENRIQUE MORALES MACIAS

- a. Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (10.455.879) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 24 de julio de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 707.574,4), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

20) JORGE ALBERTO HURTADO

- a. Por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (9.701.524) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 17 de julio de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de seiscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos con seis centavos (\$ 662.878,6), por concepto de costas de proceso ordinario.

- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

21) PABLO ANTONIO VARGAS CRUZ

- a. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (6.611.884) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 05 de noviembre de 2014 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 446.600,8), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

22) MYRIAM CECILIA GAMBOA FLOREZ:

- a. Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (7.458.958) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de marzo de 2014 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 505.896), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

23) REINALDO PEREZ DIAZ:

- a. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (6.190.672) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de febrero de 2015 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 417.116), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

24) LUIS JESUS GRANADOS:

- a. Por la suma de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (13.136.784) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero

permanente, causados desde el día 14 de agosto de 2010 hasta la presente fecha.

- b. Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 895.228), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

25) MARIA BERNARDA MANCILLA

- a. Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (9.903.396) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 28 de mayo de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS (\$ 677.006), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

26) NUBIA ESPERANZA FIGUEROA CAPACHO

- a. Por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (6.716.948) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de octubre de 2014 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 453.955), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

27) CARLOS JULIO GUTIERREZ NIÑO

- a. Por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA OCHO PESOS (6.716.948) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de octubre de 2014 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 453.955), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

28) LUIS UBALDO RODRIGUEZ LEMUS:

- a. Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (9.441.832) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 11 de abril de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 636.581), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

29) JESUS ANTONIO CAICEDO:

- a. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$ 3.163.959,1) por concepto de incrementos pensionales del 7% por su hijo LUIS FERNANDO CAICEDO, causados desde el día 11 de abril de 2013 hasta el día 16 de octubre de 2017.
- b. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVOS (\$ 2.670.442,1) por concepto de incrementos pensionales del 7% por su hijo VICTOR MANUEL CAICEDO, causados desde el día 11 de abril de 2013 hasta el día 14 de enero de 2017.
- c. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 636.581), por concepto de costas de proceso ordinario.

30) FILOMENA VILLAMIZAR MORA:

- a. Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (9.441.832) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de octubre de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 636.581), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

31) MIGUEL ANGEL ESPINEL:

- a. la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (9.441.832) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero

permanente, causados desde el día 11 de abril de 2013 hasta la presente fecha.

- b. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 636.581), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

32) CARLOS ROSAS:

- a. Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (9.441.832) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de octubre de 2012 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 636.581), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

33) SAID ALFONSO RODRIGUEZ SANTIAGO:

- a. Por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (8.277.500) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 01 de agosto de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 563.193), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

34) FELIPE HERNANDEZ PEDRAZA:

- a. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOCE PESOS (6.822.012) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 25 de septiembre de 2014 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 461.309), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

35) JESUS ORLANDO SANCHEZ VILLAREAL

- a. Por la suma de CUATRO MILLONES SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (4.007.116,3) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 04 de octubre de 2016 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 584.718), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

36) LEOVIGILDO ABRIL

- a. Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (5.795.150) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 11 de mayo de 2013 hasta el 2 de marzo de 2017.
- b. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 405.660), por concepto de costas de proceso ordinario.

37) DAGOBERTO RAMIREZ CAÑIZARES

- a. Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (8.590.470) por concepto de incrementos pensionales del 14% por su compañero permanente, causados desde el día 11 de mayo de 2013 hasta la presente fecha.
- b. Por la suma de quinientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos (\$ 543.351), por concepto de costas de proceso ordinario.
- c. Por los incrementos que se causen con posterioridad a esta decisión, hasta la inclusión en nómina y su debido pago.

CONSIDERACIONES:

A la parte ejecutada se le notificó del auto que libro mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el Art 306 del C. G. del P, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES NIT.9003360047, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quién no hizo pronunciamiento alguno.

En consecuencia, no encontrándose causal de nulidad que invalide lo hasta ahora actuado, se ordena seguir adelante la ejecución a favor de PEDRO JOSÉ DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO FRANQUI CRUZ, JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ BARRIGA, LUIS DIONISIO MARTÍNEZ CARREÑO, ALVARO NOSA, LUZ MARINA JAIMES LEÓN, RAMÓN JAIMES SACHEZ, MARGARITA RODRIGUEZ SUAREZ MIGUEL ANGEL PUENTES SILVA JUAN FILEMÓN PEREZ ROJAS, FERMIN RODRIGUEZ, MARIO SANABRIA GOMES, TRINIDAD AYALA CARRILLO, ALVARO GÓMEZ CONTRERAS, CIRO ALFONSO MENESES DÍAS,

ALICIA MORA, MANUEL RIVERO RIVERA, ÁNGEL MARÍA QUINTERO MEDINA, LUIS ENRIQUE MORALES MACÍAS, JORGE ALBERTO HURTADO, PABLO ANTONIO VARGAS CRUZ, MYRIAM CECILIA GAMBOA FLÓREZ, REINALDO PEREZ DÍAZ, LUIS JESUS GRANADOS, MARIA BERNARDA MANCILLA, NUBIA ESPERANZA FIGUEROA CAPACHO, CARLOS JULIO GUTIÉRREZ NIÑO, LUIS UBALDO RODRÍGUEZ LEMUS, JESUS ANTONIO CAICEDO, FILOMENA VILLAMIZAR MORA, MIGUEL ÁNGEL ESPINEL, CARLOS ROSAS, SAID ALFONSO RODRIGUEZ SANTIAGO, FELIPE FERNANDEZ PEDRAZA, JESUS ORLANDO SANCHEZ VILLAREAL, LEOVIGILDO ABRIL, DAGOBERTO RODRÍGUEZ CAÑIZARES, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo (art. 440 C.G.P.), practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 C.G.P., fijando el valor de las agencias en derecho en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000).

Por lo expuesto, el JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

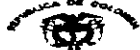
RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR el recurso interpuesto en contra de la providencia de fecha 05 de junio de 2019 por extemporáneo, de conformidad con el artículo 63 del CP.L. y S.S.

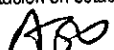
SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte ejecutada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES NIT.9003360047, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES,, a través de su representante legal, y a favor de la ejecutante, PEDRO JOSÉ DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO FRANQUI CRUZ, JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ BARRIGA, LUIS DIONISIO MARTÍNEZ CARREÑO, ALVARO NOSA, LUZ MARINA JAIMES LEÓN, RAMÓN JAIMES SACHEZ, MARGARITA RODRIGUEZ SUAREZ MIGUEL ANGEL PUENTES SILVA JUAN FILEMÓN PEREZ ROJAS, FERMIN RODRIGUEZ, MARIO SANABRIA GOMES, TRINIDAD AYALA CARRILLO, ALVARO GÓMEZ CONTRERAS, CIRO ALFONSO MENESES DÍAS, ALICIA MORA, MANUEL RIVERO RIVERA, ÁNGEL MARÍA QUINTERO MEDINA, LUIS ENRIQUE MORALES MACÍAS, JORGE ALBERTO HURTADO, PABLO ANTONIO VARGAS CRUZ, MYRIAM CECILIA GAMBOA FLÓREZ, REINALDO PEREZ DÍAZ, LUIS JESUS GRANADOS, MARIA BERNARDA MANCILLA, NUBIA ESPERANZA FIGUEROA CAPACHO, CARLOS JULIO GUTIÉRREZ NIÑO, LUIS UBALDO RODRÍGUEZ LEMUS, JESUS ANTONIO CAICEDO, FILOMENA VILLAMIZAR MORA, MIGUEL ÁNGEL ESPINEL, CARLOS ROSAS, SAID ALFONSO RODRIGUEZ SANTIAGO, FELIPE FERNANDEZ PEDRAZA, JESUS ORLANDO SANCHEZ VILLAREAL, LEOVIGILDO ABRIL, DAGOBERTO RODRÍGUEZ CAÑIZARES, por el saldo adeudado.

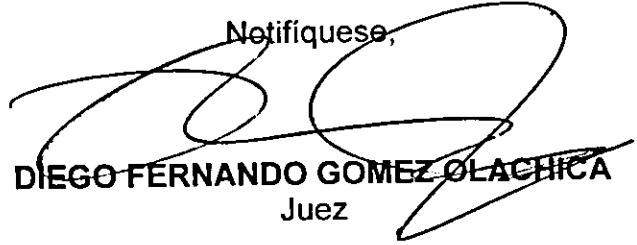
TERCERO: PRACTÍQUESE liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P., aplicado por analogía a la presente acción ejecutiva.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000).a favor de los ejecutantes.


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 22 de julio de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ
PORTILLA
Secretaria

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

Ordinario Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2019 00107- 00

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver solicitud. (fl 74) PROVEA

Angelica 30
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, diecinueve (19) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, por ser procedente, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P., por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte interesada, previa cancelación de las expensas judiciales.

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cúcuta, 22 de Julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana

[Firma]
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud de desistimiento. PROVEEA

San José de Cúcuta 19 de julio de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el demandante manifiesta que el desiste de la presente acción Ordinaria Laboral, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicator, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda (fl.42), de conformidad con el Art. 314 del C. G.P., y por ser ello viable, como quiera que no se afectan derechos ciertos e indiscutibles del demandante.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,**

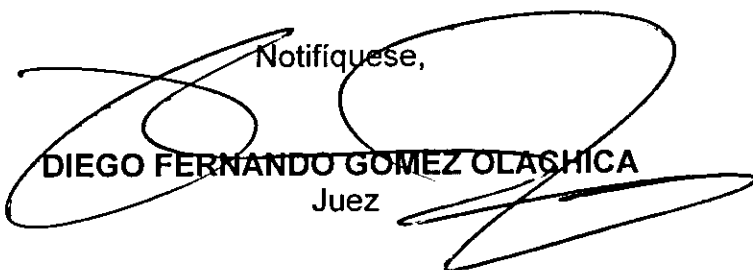
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por JULIO ATONIO ORTIZ MENDOZA contra la Administradora colombiana de pensiones de COLPENSIONES.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicator.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, en la medida que no se demostró que se hayan causado.

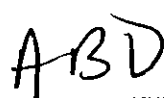
Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLASHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

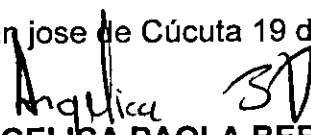
CUCUTA; 22 de julio de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria,


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud de desistimiento. PROVEEA

San José de Cúcuta 19 de julio de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el demandante manifiesta que el desiste de la presente acción Ordinaria Laboral, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicator, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda (fl.37), de conformidad con el Art. 314 del C. G.P., y por ser ello viable, como quiera que no se afectan derechos ciertos e indiscutibles del demandante.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,**

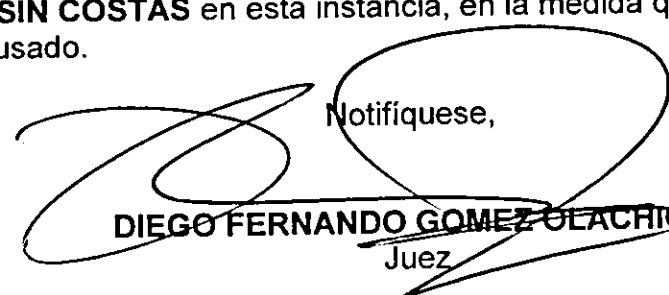
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por JOSE LUIS BLANCO RAMIREZ contra la Administradora colombiana de pensiones de COLPENSIONES.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicator.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, en la medida que no se demostró que se hayan causado.

Notifíquese,

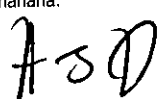

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA; 22 de julio de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria,


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud de desistimiento. PROVEEA

San Jose de Cúcuta 19 de julio de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el demandante manifiesta que el desiste de la presente acción Ordinaria Laboral, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda (fl.40), de conformidad con el Art. 314 del C. G.P., y por ser ello viable, como quiera que no se afectan derechos ciertos e indiscutibles del demandante.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por ANGEL DE JESUS MORENO contra la Administradora colombiana de pensiones de COLPENSIONES.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, en la medida que no se demostró que se hayan causado.

Notifíquese,

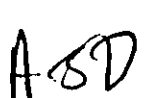

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA; 22 de julio de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria,


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

